www.contratacionenlinea.co

Colombia
Compra Eficiente

ABC de la Ley de Garantías Electorales

Con el propósito de evitar una fractura del equilibrio entre partidos y candidatos en época electoral, la **Ley 996 de 2005** estableció restricciones dirigidas a entidades públicas de toda naturaleza que ejecuten recursos públicos.

En particular, el artículo 33 y el parágrafo del artículo 38 de esta Ley regulan las prohibiciones aplicables en el marco de la Ley de Garantías Electorales.

Fechas clave que debes conocer:

08 NOV / 25 — Inicia la restricción para la celebración de convenios interadministrativos con ejecución de recursos públicos (Art. 38).

31 ENE / 26 — Comienza la prohibición de contratación directa y de convenios interadministrativos para todas las entidades públicas, sin excepción (Art. 33 y 38).

08 MAR / 26 — Elecciones legislativas

31 MAY / 26 — Elecciones presidenciales – primera vuelta

21 JUN / 26 — Elecciones presidenciales – segunda vuelta

22 JUN / 26 — Finaliza la aplicación de la Ley 996 de 2005, permitiendo a las entidades acudir a la contratación directa y la celebración de convenios interadministrativos.

Colombia
Compra Eficiente

¿Qué contratos puede ejecutar tu entidad durante este periodo?

Durante la vigencia de las restricciones, **las entidades podrán adelantar procesos de selección y ejecución contractual mediante:**

- Licitaciones públicas
- Concursos de méritos
- Selección abreviada
- Mínima y menor cuantía
- Prórrogas, adiciones y cesiones de contratos vigentes
- Convenios interadministrativos que no contemplen ejecución de recursos

Restricciones para las entidades públicas

Desde el 8 de noviembre de 2025

Alcaldes, gobernadores, secretarios y directores de entes descentralizados del nivel territorial no podrán suscribir convenios interadministrativos con ejecución de recursos públicos.

Desde el 31 de enero de 2026:

Inicia la prohibición de contratación directa para todas las entidades públicas, incluyendo:

- Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP).
- Empresas industriales y comerciales del Estado.
- Sociedades de economía mixta.
- Entes universitarios autónomos.
- Fondos mixtos y demás entes exceptuados.

> "(...) La restricción cobija a cualquier ente público que pueda, a través de la contratación directa, romper el equilibrio entre los partidos y los candidatos en las elecciones presidenciales."
>
> *Circular 006 de 2025, Colombia Compra Eficiente.*

Colombia
Compra Eficiente

Excepciones previstas en la Ley

La Ley contempla excepciones que buscan garantizar la continuidad de servicios esenciales del Estado. En consecuencia, **no estarán cobijados por la prohibición los contratos relacionados con:**

Casos especiales de cooperación internacional

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, los contratos podrán regirse por los reglamentos de organismos internacionales cuando:

- El 50% o más de su financiación provenga de organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales. En estos casos, dichos contratos no se encuentran sometidos a la restricción de contratación directa prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

- Se trate de contratos o convenios con entes internacionales o personas de derecho público extranjero, con objetos relacionados con: monitoreo de cultivos ilícitos; promoción, prevención y atención en salud; operación de la OIT; programa mundial de alimentos; apoyo educativo para población desplazada o vulnerable; y otros adelantados por la Unesco, la OIM u organismos multilaterales de crédito o gobiernos extranjeros.

Conoce más en la Circular Externa 006 de 2025
Descárgala aquí